



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 157



jueves, 20 de agosto de 2026

C.V.E.: BOPBUR-2026-157

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio colectivo de la empresa KSB Valves Spain, S.A. 4

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Admisión definitiva del permiso de investigación denominado La Solana, número 4.944, en varios términos municipales de la provincia de Burgos 24

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de técnico superior informático, como personal funcionario, incluida en la oferta de empleo público del año 2023 25

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2026 28

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la plaza de responsable municipal, en régimen de personal laboral fijo 29

I.E.S. LA PROVIDENCIA

Bases de la convocatoria de la segunda ampliación de la bolsa de empleo de profesor de informática, en régimen de laboral temporal 30

Bases de la convocatoria de la creación de una bolsa de empleo de profesor de FOL (formación y orientación laboral), en régimen de laboral temporal 38

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

I.E.S. LA PROVIDENCIA

Bases de la convocatoria de ampliación de la bolsa de empleo de profesor de mecánica, en régimen de laboral temporal 45

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Aprobación inicial del reglamento municipal por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo 53

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

Bajas por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes 54

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Aprobación del plan económico financiero 2026-2027 55

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Cuenta general del ejercicio de 2025 56

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2026 57

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de solares, ornato público y recogida de enseres y residuos 58

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 59

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación inicial del expediente de modificación de anexo de subvenciones a la asociación Agustín López 60

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número catorce para el ejercicio de 2026 61

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA DE RIOPISUERGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026 62

JUNTA VECINAL DE BÓVEDA DE LA RIBERA

Cuenta general del ejercicio de 2025 63

JUNTA VECINAL DE CERNÉGULA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2026 64

JUNTA VECINAL DE LA CERCA

Cuenta general del ejercicio de 2025 65



sumario

JUNTA VECINAL DE MORADILLO DE SEDANO

Aprobación inicial del proyecto de ejecución de pavimentación de plaza,
escaleras de conexión y muro de refuerzo 66

Aprobación inicial del proyecto de ejecución de vallado de forja y muro de
contención en camino 67

JUNTA VECINAL DE OTEO DE LOSA

Cuenta general del ejercicio de 2025 68

MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS CALZADAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 69



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 31 de julio de 2026 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del convenio colectivo de trabajo de la empresa KSB Valves Spain, S.A. (C.C. 09000032011981).

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa KSB Valves Spain, S.A. para el centro de trabajo de Burgos, suscrito de una parte por la representación legal de los trabajadores y de otra por la representación legal de la empresa presentado en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE 12/06/2010) y Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022, de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 31 de julio de 2026.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Juan Martín Antón Crespo

* * *



CONVENIO COLECTIVO KSB VALVES SPAIN, S.A.

2026 - 2027

ÍNDICE

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – Partes contratantes.

Artículo 2. – Ámbito personal.

Artículo 3. – Ámbito territorial.

Artículo 4. – Ámbito temporal.

Artículo 5. – Denuncia.

Artículo 6. – Vinculación a la totalidad.

Artículo 7. – Comisión mixta paritaria.

Artículo 8. – Conflictos laborales e inaplicación de convenio.

CAPÍTULO II. – FORMACIÓN.

Artículo 9. – Objetivos de formación continua.

CAPÍTULO III. – TIEMPO DE TRABAJO.

Artículo 10. – Jornada laboral.

Artículo 11. – Modulación del tiempo y trabajo.

Artículo 12. – Calendario.

Artículo 13. – Vacaciones.

Artículo 14. – Vacaciones de Navidad.

Artículo 15. – Horas extraordinarias.

Artículo 16. – Permisos y licencias.

Artículo 17. – Parejas de hecho.

CAPÍTULO IV. – CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 18. – Clasificación profesional.

CAPÍTULO V. – SALUD LABORAL.

Artículo 19. – Revisión médica anual.

Artículo 20. – Delegados de prevención.

Artículo 21. – Ropa de trabajo y material de seguridad.

Artículo 22. – Seguro vida, invalidez y muerte.

CAPÍTULO VI. – RETRIBUCIONES SALARIALES.

Artículo 23. – Incremento salarial.

Artículo 24. – Cláusula de revisión salarial.

Artículo 25. – Aumento en complementos salariales.



Artículo 26. – Antigüedad.

Artículo 27. – Pagas extraordinarias.

Artículo 28. – Periodos de liquidación.

Artículo 29. – Incentivos-primas.

Artículo 30. – Prima de penosidad/toxicidad.

Artículo 31. – Plus turnicidad.

Artículo 32. – Plus de nocturnidad.

Artículo 33. – Plus disponibilidad.

Artículo 34. – Otros pluses.

Artículo 35. – Asistencia técnica.

Artículo 36. – Trabajos fuera de la empresa.

Artículo 37. – Salarios por enfermedad o accidente.

CAPÍTULO VII. – IGUALDAD Y DIVERSIDAD.

Artículo 38. – Igualdad y diversidad.

CAPÍTULO VIII. – CÓDIGO DE CONDUCTA.

Artículo 39. – Descuentos por sanción.

Artículo 40. – Retrasos.

CAPÍTULO IX. – DERECHOS SINDICALES.

Artículo 41. – Asambleas.

Artículo 42. – Horas de crédito sindical.

Artículo 43. – Reuniones con la empresa fuera de jornada.

Artículo 44. – Competencias y medios del comité de empresa.

Artículo 45. – Participación.

Artículo 46. – Comité intercentros.

CAPÍTULO X. – NUEVAS CONTRATACIONES.

Artículo 47. – Vacantes.

CAPÍTULO XI. – DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 48. – Varios.

Artículo 49. – Jubilación.

Artículo 50. – Competencias/legislación.

ANEXO I.

ANEXO II.

ANEXO III.

* * *



CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Partes contratantes.

El presente convenio colectivo de trabajo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre la representación empresarial de KSB Valves Spain, S.A. (en lo sucesivo KSB) y la representación de los trabajadores de la misma.

Artículo 2. – Ámbito personal.

El presente convenio regula las relaciones laborales entre la empresa KSB Valves Spain, S.A., en anagrama KSB y los trabajadores vinculados por contrato de trabajo a la misma, con la excepción de los siguientes puestos de trabajo:

Director de fábrica.

Director de fabricación.

Responsable de producción.

Responsable de Controlling-Finanzas.

Responsable de compras-logística.

Responsable de calidad.

Responsable de Competence Center Productos Burgos.

Responsable de industrialización.

Responsable de mantenimiento.

Responsable de Ingeniería - Notas D.

Responsable de R.R.H.H.

De crearse nuevos puestos de trabajo, se acordará su exclusión del presente convenio, entre la dirección, el comité de empresa y el interesado.

Artículo 3. – Ámbito territorial.

El presente convenio aplica al centro de trabajo de KSB Valves Spain, S.A., con domicilio social en calle Escudo, s/n en el Polígono Industrial de Villalonquén - Burgos.

Artículo 4. – Ámbito temporal.

El presente convenio tendrá una duración de 2 años a partir del 1 de enero de 2026, finalizando, por tanto, el 31 de diciembre del 2027, siendo prorrogable, tácitamente, mientras no se haya llegado a un acuerdo en las negociaciones de un próximo convenio.

Artículo 5. – Denuncia.

Este convenio se considera denunciado por ambas partes en tiempo y forma con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento. La comisión negociadora deberá de quedar válidamente constituida en el plazo de 15 días a partir de la finalización del periodo de vigencia y el inicio de las negociaciones se realizará en el plazo de un mes.

Artículo 6. – Vinculación a la totalidad.

Las cláusulas contenidas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, por lo que cualquiera de ellas carecería de validez, si el convenio no fuera aprobado en su totalidad, debiendo, en este último caso, reconsiderarse su contenido totalmente.



Artículo 7. – Comisión mixta paritaria.

Para la aplicación, interpretación y cumplimiento de las estipulaciones de este convenio, se crea una comisión paritaria, compuesta por dos personas en representación de la empresa y por dos personas representantes de los trabajadores. Esta comisión será nombrada en cada momento necesario para entender, con carácter previo, cualquier reclamación que pudiera plantearse, sobre la interpretación de las cláusulas de este convenio.

De no alcanzarse acuerdo en el seno de la comisión paritaria en la cuestión de aplicación o de interpretación sometida a la misma, queda expedita la vía correspondiente, no siendo vinculante el acuerdo de esta.

Artículo 8. – Conflictos laborales e inaplicación de convenio.

En cuanto a los procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir en cualquier conflicto laboral o para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el III Acuerdo Interprofesional sobre Procedimiento de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León y Determinados Aspectos de la Negociación Colectiva en Castilla y León (ASACL), o acuerdo que lo sustituya.

CAPÍTULO II. – FORMACIÓN

Artículo 9. – Objetivos de formación continua.

A todos los trabajadores que deseen ampliar sus conocimientos profesionales, en relación con su puesto de trabajo, la empresa les concederá una beca, consistente en el 100% de la matrícula y el material didáctico; estos cursos se realizarán dentro de la población en donde esté ubicada la empresa.

CAPÍTULO III. – TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 10. – Jornada laboral.

La jornada laboral es de ocho horas diarias con un cómputo total máximo anual de 1.704 horas efectivas de trabajo.

Jornada principal:

La jornada normal o principal será de 7 a 15 horas con una pausa de 15 minutos de las 10:30 a 10:45 para bocadillo, todos los días laborables.

Jornada a turnos:

– Turno de mañana, de 6 a 14 horas con una pausa de 20 minutos para bocadillo de 9 a 9:20.

– Turno de tarde, de 14 a 22 horas con una pausa de 20 minutos para bocadillo de 18:30 a 18:50.

– Turno de noche, de 22 a 6 horas, comenzando el lunes a las 0 horas y finalizando el último día laboral de la semana a las 6 horas, con una pausa de 20 minutos para el bocadillo de 2 horas a 2:20. De martes a viernes el horario será de 22 a 6 horas. Este



horario se realizará únicamente en el taller de mecanización y estarán excluidos de este turno los trabajadores fijos antes de 1998.

No obstante, y por mayoría de las tres partes (empresa, trabajador y comité), se podrán llegar a otros horarios no establecidos anteriormente.

El tiempo de bocadillo indicado en cada uno de los horarios anteriores se considera como trabajo efectivo.

El cambio de horarios establecidos deberá ser notificado por la empresa al interesado con una antelación de dos semanas y la duración mínima en el nuevo horario será de un mes.

Las compensaciones económicas para los horarios distintos de la jornada normal se especificarán en la tabla salarial (anexo I).

Turnos fin de semana:

Cuando los turnos y horarios descritos en el convenio, no sean suficientes para hacer frente a las exigencias de producción del taller de mecanización. La empresa podrá establecer turnos de fin de semana y festivos, con trabajadores de nueva contratación o personal fijo (voluntarios de KSB).

Horarios para este turno de las 6:00 a 18:00, tendrán un descanso de 15 minutos y otro de 40 minutos para comer (la empresa facilitará la comida). El salario que percibirán será el correspondiente a un mes entero en función de la categoría. Quedando pendiente la negociación de su duración entre la empresa y el comité.

Horario flexible:

La empresa y los trabajadores convienen en implantar un horario flexible, de tal suerte que afecte a todo el personal fijo de la empresa, respetando la normativa vigente en cada momento. Estos horarios, no obstante, tendrán una duración mínima de cinco horas al día y máxima de doce. El cómputo de la jornada laboral anual no superará las horas establecidas que marca la ley. Se requerirá en cada caso la conformidad de la empresa, del comité y del trabajador para acogerse a tal horario flexible.

Artículo 11. – Modulación del tiempo y trabajo.

Horas modulación + - 64 horas.

(A) 4 días de modulación (32 horas) compensados:

- Si se trabaja de L-V: tiempo descansado (hora por hora).
- Si se trabaja en sábado: 50% coste hora normal + tiempo descansado (hora por hora).

(B) 4 días de modulación (32 horas) compensados:

- Si se trabaja de L-V: 25% coste hora normal + tiempo descansado (hora por hora).
- Si se trabaja en sábado: 50% coste hora normal + tiempo descansado (hora por hora).



Modulación en sábados: máximo 4 sábados por año y por trabajador, salvo que trabajador y empresa acuerden modular más sábados.

Si al final del año natural el número de horas reales trabajadas excede al número de horas anuales correspondientes a ese año natural, se pagarán como hora extra según corresponda, descontado lo ya pagado previamente (25% de L-V desde la hora 33 a hora 64, 50% por los sábados trabajados).

La notificación, tanto para la modulación como para el complemento de la modulación, será mínima de siete días naturales o cinco laborables.

No se podrá modular en sábados unidos a puentes o festivos y dentro del disfrute de vacaciones.

Todo el personal tanto fijo, eventual o ETT, realizarán las 64 horas moduladas/año independientemente de la cantidad de contratos en ese año.

Complemento a la modulación:

En temporadas muy bajas o bajas de producción la empresa podrá ofrecer el disfrute de vacaciones con un premio de 1,125 por temporada baja y 1,25 por temporada muy baja, en una duración mínima de dos semanas.

Artículo 12. – Calendario.

Dentro de las normas pactadas sobre esta materia, cada año se confeccionará un calendario laboral, que será reflejado en el anexo III de este convenio.

Días laborables:

Se consideran días no laborables sábados y domingos y todos los demás días señalados por la autoridad laboral u organismos competentes, para la ciudad de Burgos. No obstante, a pesar de lo anteriormente expuesto y previo acuerdo entre las partes, algunos sábados del año podrán ser declarados laborables cuando, en la misma proporción, otros días laborables se declaren como no laborables.

Días ajuste calendario:

Se realizará el calendario anual de acuerdo a las horas anuales pactadas, una vez minorados los días de vacaciones y los días de Navidad, los días de exceso de jornada se distribuirán de la siguiente manera.

- Todos los puentes.
- Hasta dos días de asuntos propios.
- Resto según necesidades de la empresa.

Artículo 13. – Vacaciones.

23 días de vacaciones.

19 días de libre disposición del trabajador, con la condición de no coincidir en las fechas con el compañero o sustituto que designe la empresa, previa consulta con su responsable y preferentemente en verano.



4 días designados por la empresa, cuando considere necesario tomados de dos en dos o cuatro seguidos, u otras formas de mutuo acuerdo.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

No podrán ser disfrutadas dichas vacaciones unidas a las del año siguiente.

Artículo 14. – Vacaciones de Navidad.

Serán vacaciones los días comprendidos entre el 24 de diciembre y el 1 de enero ambos inclusive. No obstante, empresa, trabajador y comité de empresa, por mayoría podrán acordar realizar trabajos propios de fin de ejercicio, tales como inventarios, pedidos críticos...

Artículo 15. – Horas extraordinarias.

Ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

En caso de realizar horas extraordinarias de lunes a domingo, se podrán descansar o retribuir a elección del trabajador.

Para el caso de retribuir se aplicará la siguiente fórmula:

Salario base + antigüedad x 15 pagas dividido entre 1.704 horas, al resultado se le aplicará el 1,50.

En caso de compensar de mutuo acuerdo las horas extraordinarias, será por un tiempo de descanso equivalente al 1,75.

Artículo 16. – Permisos y licencias.

Además de los permisos y licencias contemplados por otras causas en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de aplicación, la empresa concederá a los trabajadores, previo aviso y justificación las siguientes licencias o permisos.

a) Permiso por fallecimiento:

3 días laborables en caso de fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.



b) Permiso por enfermedad:

5 días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella. Estos días se podrán disfrutar mientras dure la situación.

Necesario, acreditación con justificante médico.

c) Otros permisos retribuidos:

Los permisos por enfermedad o fallecimiento de parientes consanguíneos, o por afinidad, que no se contemplan en los dos apartados anteriores, se regirán conforme a la legislación vigente, en el momento de la solicitud del permiso.

En caso de fallecimiento de tíos y sobrinos, 4 horas de permiso para asistir al sepelio.

Para acompañamiento de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad a médicos especialistas, hasta 12 horas al año.

En el apartado a) cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia se ampliará en 2 días naturales más. Y si la empresa considerara que la gravedad del caso lo requiere, aumentará esos días.

d) Consulta médica:

La empresa concederá el permiso necesario o transportará a los trabajadores para consulta médica. Y en casos urgentes, la empresa dispondrá del transporte para el trabajador.

e) Permisos no retribuidos:

Los permisos no retribuidos concedidos por la empresa y las faltas injustificadas, se descontarán según la siguiente fórmula:

$$\text{Salario hora} = \text{Salario base} + \text{antigüedad} / \text{número de horas efectivas de trabajo año en curso}$$

No obstante lo anterior, la empresa concederá la recuperación de estos permisos, siempre que el trabajador lo solicite y nunca en días no laborables, ni durante el periodo de bocadillo.

Artículo 17. – Parejas de hecho.

Las parejas de hecho tendrán los mismos derechos que las parejas de derecho para el disfrute de todos los permisos detallados anteriormente, con su debida justificación de convivencia.

CAPÍTULO IV. – CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 18. – Clasificación profesional.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, se establece el sistema de clasificación profesional de los trabajadores afectados por el presente convenio por medio de grupos profesionales, en los que se integran las diferentes categorías profesionales en la forma y condiciones recogidas en el anexo I del presente convenio.



CAPÍTULO V. – SALUD LABORAL

Artículo 19. – Revisión médica anual.

Todo trabajador tendrá derecho a una revisión médica anual, lo más completa posible. Los análisis a efectuar serán los ordinarios ya establecidos, u otros acordados entre el comité de empresa y la dirección, y el Servicio de Vigilancia de la Salud.

Se hará una valoración media del tiempo invertido y se dará a todos los trabajadores.

Artículo 20. – Delegados de prevención.

Los delegados de prevención dispondrán del tiempo necesario para el cumplimiento de todas y cada una de sus funciones específicas y serán elegidos según normativa vigente.

Compromiso de la empresa de reunirse con el comité de salud laboral al menos una vez al mes.

Artículo 21. – Ropa de trabajo y material de seguridad.

La empresa proveerá al personal de taller de dos juegos de ropa de trabajo al año. Y al personal técnico y administrativo de dos batas al año. Asimismo, se proveerá del material necesario para su seguridad e higiene (botas, gafas, toallas...) en los puestos que se requiera. El lavado de ropa de trabajo y batas, será a cargo de la empresa.

Artículo 22. – Seguro vida, invalidez y muerte.

Todos los trabajadores tendrán derecho a un seguro colectivo de vida y de accidentes.

CAPÍTULO VI. – RETRIBUCIONES SALARIALES

Artículo 23. – Incremento salarial.

Para el año 2026 se acuerda incrementar las tablas salariales del 2025 en 3,1%.

Para el año 2027 se acuerda incrementar las tablas salariales del 2026 en 3,25%.

Artículo 24. – Cláusula de revisión salarial.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE registraran, en los años naturales 2026 y 2027 un incremento acumulado superior al 7%, se abonará, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el 80% del exceso sobre la indicada cifra. El importe resultante, correspondiente a la diferencia acumulada de ambos ejercicios, se satisfará mediante un pago único y siempre que el ROS de 2027 sea igual o superior al establecido en el presupuesto anual.

Mientras tenga vigencia este convenio, los incrementos de salario, de cada año, se reflejarán en la tabla salarial del anexo 1 de este; por tanto, esta tabla salarial, será renovable, cada año, dentro de las normas acordadas para temas salariales. De crease nuevas categorías, estas se incluirán en la tabla salarial (anexo 1) del año siguiente.

Los salarios no guardarán relación con las horas efectivas de trabajo, solo la estrictamente necesaria para efectuar los cálculos oportunos, de tal forma que, el salario



permanecerá invariable en su totalidad, aunque, por disposición legal o mutuo acuerdo, entre empresa y trabajadores, fuesen acordados nuevos horarios. Se exceptúan los acuerdos que en caso de crisis, se tomen entre empresa, trabajadores y autoridad laboral.

Artículo 25. – Aumento en complementos salariales.

Independientemente de todo lo expuesto con anterioridad, cada trabajador tendrá un aumento en sus complementos salariales (antigüedad, primas, pluses, etc.) en el mismo porcentaje en que se le sea incrementado su salario base, o de la forma y manera que, en ciertos casos, especifique el presente convenio o determinen las leyes vigentes.

Artículo 26. – Antigüedad.

El complemento por antigüedad se percibirá por cuatrienios desde el mismo momento en que cada trabajador haya terminado de cumplir los quinquenios que se encontraba devengando a la firma del convenio colectivo, siendo la cuantía de ellos equivalente al 4% del salario base.

Los aumentos periódicos, por años de antigüedad, comenzarán a devengarse a partir del 1 de enero, si se cumpliera en el primer semestre y a partir del 1 de julio, si fuese en el segundo semestre.

Artículo 27. – Pagas extraordinarias.

La empresa pagará tres pagas extraordinarias a todos los trabajadores, siendo cada una de ellas de una mensualidad del salario bruto del año en curso, es decir, salario base, antigüedad y las primas cuando así se especifiquen en la tabla salarial. Estas pagas se harán efectivas: el 15 de abril, el 15 de julio, y el 15 de diciembre, o los anteriores si algunos de estos días fuesen festivos.

Artículo 28. – Periodos de liquidación.

Los periodos de liquidación de las pagas extraordinarias, serán:

Paga de abril: del 1 de abril del año anterior al 31 de marzo del año en curso.

Paga de julio y diciembre: según la legislación vigente.

Artículo 29. – Incentivos-primas.

Se establece una prima de resultados de seguridad, asistencia y puntualidad de 20 euros mensuales.

A esta prima tendrán derecho todos los trabajadores que a pesar de haber pedido permisos computen las 1.704 horas anuales. Para los permisos que se quieran recuperar se indicará en el momento de la solicitud del permiso. La recuperación será según convenio.

No se perderá esta prima por: permisos de vacaciones, asambleas, permisos comité de empresa, permisos no retribuidos.

En caso de permisos individuales (oficiales o particulares) y por enfermedad (ILT) lo perderá el interesado.



Cuando no haya ningún accidente con baja, durante el mes, se abonará a las personas que no hayan tenido ningún absentismo (ILT, permisos, retrasos) durante el mismo.

El importe resultante se abonará trimestralmente. Cuando haya accidente con baja la prima mensual la perderá todo el personal durante el mes que ocurra.

Se establece 30 euros trimestrales, que lo cobrarán todas las personas con contrato en KSB, cuando la media de la tasa de servicio general de KSB Valves Spain llegue al objetivo anual fijado o lo supere.

Se establece 30 euros trimestrales por 5S, lo cobrarán todas las personas con contrato en KSB, si el resultado interno de aplicación 5S en toda la empresa es satisfactorio.

Se acuerda que para realizar los Audit de las 5S estarán presentes un representante de la empresa, el responsable del departamento y un miembro del comité de empresa. Se avisará al comité con dos o tres días de antelación a la realización del Audit.

Se establece 30 euros trimestrales por beneficio, lo cobrarán todas las personas con contrato en KSB, cuando la media del ROS mensual de KSB Valves Spain supere o iguale al establecido en el presupuesto anual.

Esta prima la cobrarán todas las personas que tengan contrato laboral con KSB.

Los trabajadores que hayan causado baja por jubilación parcial, percibirán la parte proporcional al tiempo del año trabajado.

Todos los trabajadores eventuales que tengan contrato laboral con KSB con más de tres meses en la empresa, percibirán la parte proporcional de esta prima en función del tiempo trabajado.

Artículo 30. – Prima de penosidad/toxicidad.

Estas primas se pagarán según convenio provincial.

Prima penosidad: se acuerda pagar el 20% a los que trabajen en radial y lijadora.

Artículo 31. – Plus turnicidad.

Se retribuirá según anexo I.

Artículo 32. – Plus de nocturnidad.

El plus salarial de nocturnidad que se hallará de la siguiente fórmula:

(Salario base anual de la tabla / número de días efectivos de trabajo anual) multiplicado por 0,25 y por el número de días trabajados en el mes.

Artículo 33. – Plus disponibilidad.

Cuantía del plus de disponibilidad será según tablas anexo I.

Condiciones:

Plus de disponibilidad para puestos de trabajo similares dentro de una unidad o administración para personal capacitado con formación interna.



Trabajadores designados (grupos 6 y 7) que, de forma voluntaria, acepten aplicar las condiciones de este acuerdo.

Este plus es independiente a cambios de categoría o cambios de turnos.

El plus de disponibilidad dejará de abonarse previa renuncia por parte del trabajador.

Las labores que han determinado la percepción del plus de disponibilidad tendrán que desarrollarse durante un periodo mínimo de un año.

El responsable del trabajador facilitará cambios de puestos de trabajo para mantener un nivel de formación adecuado.

La cuantía del plus se revisará anualmente aplicándose un incremento legalmente establecido del IPC real del año anterior.

Después de seis meses se realizará una reunión a fin de analizar la experiencia de la aplicación de este acuerdo.

Nota: este acuerdo queda abierto a las demás categorías mediante otros acuerdos.

Un ejemplo:

Categoría: oficial de 3.^a de la A.

Unidad válvulas.

Tipo de puesto de trabajo: producción.

Ejemplos de puestos de trabajo dentro de los cuales la persona tendría disponibilidad.

Puesto de trabajo departamento montaje válvulas y pruebas.

Puesto de trabajo departamento montaje caucho.

Puesto de trabajo departamento mecánico.

Puesto de trabajo departamento pintura válvulas.

Puesto de trabajo departamento de recepción y almacén.

Artículo 34. – Otros pluses.

Plus granalladora. (Ver anexo I).

Plus por pegado de anillo. (Ver anexo I).

Artículo 35. – Asistencia técnica.

Los trabajadores encuadrados en agente técnico post-venta, por sus condiciones de trabajo, tienen un acuerdo especial pactado con la empresa. Este acuerdo está especificado, íntegramente, en el anexo II y forma parte íntegra de este convenio.

Artículo 36. – Trabajos fuera de la empresa.

Los trabajadores que prestan sus servicios en fábrica, cuando por necesidades de la empresa, tengan que realizar trabajos fuera de ella, propios de los agentes técnicos post-venta, se les aplicará el acuerdo pactado para agente técnico post-venta, anexo II, o según pacten con anterioridad a la asistencia, empresa y trabajador. Este pacto tendrá que ser superior al que rige para agente técnico post-venta.



Artículo 37. – Salarios por enfermedad o accidente.

Se abonará el 100 por 100 desde el primer día en caso de enfermedad o accidente.

CAPÍTULO VII. – IGUALDAD Y DIVERSIDAD

Artículo 38. – Igualdad y diversidad.

La empresa se compromete a promover la defensa y aplicación de igualdad entre sus empleados garantizando en el ámbito laboral las mismas oportunidades de ingreso, remuneración y desarrollo profesional garantizando el acceso a la formación que se imparta sin que exista discriminación por razón de género, raza, creencia o condición.

CAPÍTULO VIII. – CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 39. – Descuentos por sanción.

Ambas partes acuerdan que, cuando algún trabajador sea sancionado con suspensión de empleo y sueldo, el descuento del tiempo que dura la sanción, se efectúe según la siguiente formula:

$$\text{Descuento} = (\text{salario mensual} / 30 \text{ días}) \times \text{días de sanción}$$

Artículo 40. – Retrasos.

La empresa concederá la recuperación de los retrasos.

Cuando estos se produzcan reiteradamente la empresa procederá a su descuento y de persistir se aplicará la legislación vigente.

La empresa perdonará los retrasos que no superen 60 minutos durante el año.

CAPÍTULO IX. – DERECHOS SINDICALES

Artículo 41. – Asambleas.

El comité podrá convocar en asamblea a los trabajadores, dentro de las horas de trabajo, hasta un máximo de ocho horas anuales. En cada asamblea se procurará ponerse de acuerdo con la dirección, a fin de interrumpir el mínimo posible la producción. Aquellas personas trabajadoras que asistan a dichas asambleas fuera de su horario de trabajo, disfrutarán del tiempo empleado en las mismas, en la misma semana o posterior, de mutuo acuerdo con la empresa.

Artículo 42. – Horas de crédito sindical.

Cada uno de los miembros del comité tiene concedidas, para sus reuniones, veinte horas mensuales, dentro de la jornada y a cuenta de la empresa, acumulables, mes a mes, hasta un máximo de cuarenta horas. El tiempo empleado en reuniones con la dirección o cuando el comité tenga que acudir a convocatorias provinciales no se contabilizará.

Artículo 43. – Reuniones con la empresa fuera de jornada.

Las horas fuera de jornada serán tratadas como horas extraordinarias según convenio KSB Valves Spain.

El transporte será a la elección del afectado, utilizando medio propio y abonado por la dirección según norma establecida, o aportando la dirección servicio de taxi.



Artículo 44. – Competencias y medios del comité de empresa.

Las modificaciones de las condiciones sustanciales de trabajo de cada empleado serán negociadas entre la dirección, el comité de empresa y los interesados.

Se acuerda que el operario que tenga que plantear algún problema personal, o que considere que su jefe no se lo pueda resolver, será recibido por la dirección, sin necesidad de consulta con su jefe inmediato, pero sí será condición imprescindible, que el operario consulte con el comité de empresa, para ser recibido. El comité se encargará de los trámites necesarios.

La empresa entregará al comité de empresa toda la documentación marcada en la legislación vigente, evolución de salarios, categorías, etc.

La empresa publicará en el tablón de anuncios los organigramas y dará copia al comité de empresa.

La empresa proporcionará una sala para el comité.

Artículo 45. – Participación.

El acuerdo de este convenio conlleva una mayor participación del comité de empresa, en todo lo que respecta a la producción, planificación, organización, y asuntos socio-laborales. Con este fin se realizará una reunión mensual para tratar estos asuntos.

El resumen de ventas será entregado mensualmente.

Todos los responsables de los distintos departamentos, cuando se necesiten hacer horas extras o moduladas, deberán hacer, una solicitud con el personal afectado y los motivos de esta solicitud, se harán tres copias: personal afectado, departamento de personal y comité de empresa.

Artículo 46. – Comité intercentros.

Se acuerdan dos reuniones anuales del comité intercentros (Burgos, Zarauz y Madrid). Los gastos de cada reunión se imputarán cada vez a un centro.

CAPÍTULO X. – NUEVAS CONTRATACIONES

Artículo 47. – Vacantes.

Para cubrir los puestos vacantes o de nueva creación, la empresa deberá notificarlo al comité y antes de sacarlos a concurso exterior, se ofrecerán al personal de la plantilla a través del tablón de anuncios. Siempre que reúnan los requisitos del puesto, tendrán prioridad los antiguos trabajadores de KSB, trabajadores de edad avanzada y que realicen tareas y horarios penosos (horario nocturno, granalladora manual, etc.).

CAPÍTULO XI. – DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 48. – Varios.

Plus transporte 5,5 euros día compensa los viajes realizados dentro de la ciudad. Deben ser autorizados por su superior.



Kilometraje 0,31 compensa los kilómetros realizados fuera de la ciudad en misión de trabajo. Deben ser autorizados por su superior.

Se acuerdan realizar viajes a ferias de muestras relacionados con su trabajo y visitas a AMRI. Estos viajes, serán planificados en su día entre la dirección y el comité de empresa.

Para asistir a las ferias de muestras que estén relacionada con el trabajo de las personas interesadas, y en días no laborables, la empresa abonará el coste del transporte o kilometraje (según se trate de vehículos privados o colectivos). En el caso de vehículos privados, los interesados deberán agruparse para completar dichos vehículos.

La empresa enviará una corona de flores en caso de fallecimiento de familiares del trabajador hasta el primer grado de consanguinidad.

En caso de fallecimiento de trabajadores la empresa asumirá los gastos de representación del comité por asistencia al sepelio que se celebren en la provincia de Burgos.

Artículo 49. – Jubilación.

Todos los empleados al llegar a los 61 años podrán optar entre seguir trabajando o bien acogerse a un contrato de relevo.

Como hasta ahora se aplicará lo recogido en las actas 225, E01-08 1 y 9/12.

Artículo 50. – Competencias/legislación.

Para todo lo no acordado en el presente convenio, se estará a lo previsto en el convenio provincial, la Legislación General de Trabajo, el Reglamento de Régimen Interior y en los pactos o acuerdos, entre las partes económica y social, reflejados en las actas indicadas en este convenio y las generadas a partir de la firma del mismo.

* * *



ANEXO I



TABLA SALARIAL 2026

Fecha:

01/01/2026

APLICACIÓN: Desde el 01/01/2026 según niveles salariales

Salario base mensual 2026 = 3,1 % de incremento sobre el salario base de diciembre de 2025

GRUPO 7		GRUPO 6		GRUPO 5	
PEONES		ESPECIALISTAS	OFICIAL 3ª	OFICIAL 2ª	OFICIAL 1ª
A	2.115,13 €	2.212,02 €	2.309,25 €	2.406,01 €	2.502,96 €
B	2.145,25 €	2.231,56 €	2.339,06 €	2.435,98 €	2.533,02 €
C	2.174,61 €	2.275,76 €	2.372,57 €	2.469,42 €	2.553,10 €
D	2.212,02 €	2.309,25 €	2.406,01 €	2.502,96 €	2.599,76 €
					2.643,19 €
					2.693,06 €
					2.761,35 €

GRUPO 6	GRUPO 5	GRUPO 4	GRUPO 3
2.115,13 €	2.212,02 €	2.514,71 €	3.049,39 €
2.212,02 €	2.514,71 €	3.049,39 €	0,00 €
AUXILIAR TELEFONISTA LIMPIEZA	OF. 2ª ADM. AUXILIAR TECN. DELINEANTE	TECNICO ORG. 2ª OF. 1ª ADM. INSP. PRUEBAS DELINEANTE DE 1ª A.T.P. CAPATAZ	TECNICO DELINEANTE PROY. ENCARGADOS INSP CONTROL C. JEFE 2ª ADM. JEFE 2º TEC. ORG. CONTRAMAESTRE JEFE 2º EXP.

PLUSES

TURNO (1)	19,17 x día trabajado
TURNO (2)	6,40 x día trabajado
DISPONIBILIDAD VIAJES	931,61 x mes // p.p.
DISPONIBILIDAD	116,44 x mes s/categoría
DESPLAZAMIENTO	40,20 x día desplazado
DIETA	57,04 x día desplazado
GRANALLADORA	3,49 x hora granallada
SORALUCE	7,20 x día trabajado
PEGADO DE ANILLOS	35,17 x día de pegado anillo
HORA MODULADA	S/CONVENIO
NOCTURNIDAD	S/CONVENIO
PENOSIDAD/TOXICIDAD	S/CONVENIO

* * *



ANEXO II

ACUERDO PACTADO ENTRE LAS PARTES SOCIAL Y ECONÓMICA DE KSB VALVES SPAIN, S.A.

Por las condiciones especiales de trabajo que tienen los agentes técnicos post-venta, las representaciones de la empresa y trabajadores, han creído necesario acordar lo siguiente:

1.º) Este acuerdo afecta a las categorías de agentes técnicos post-venta y al resto del personal de fábrica que establece el convenio colectivo de KSB Valves Spain, S.A.

2.º) Además de lo expresamente indicado en este acuerdo, las relaciones laborales de empresa y trabajadores afectados se registrarán, según el convenio colectivo de KSB Valves Spain, S.A.

3.º) Además de los salarios establecidos para su categoría, en el convenio colectivo de fábrica, la empresa pagará:

Una prima de disponibilidad, consistente en 931,61 euros mensuales, para los agentes técnicos post-venta.

Una prima de desplazamiento consistente en 40,20 euros cada día que esté desplazado.

Una dieta de 53,92 euros cada día que dure el desplazamiento. Cuando, durante el desplazamiento, se tome solamente una de las dos comidas principales (comida de medio día o cena) se tendrá derecho solamente a media dieta.

El importe de los billetes de viajes, taxis y demás gastos correspondientes a medios de transporte. Cuando los desplazamientos se realicen en coche particular se pagará el kilometraje al precio oficialmente establecido en el momento del desplazamiento y demás gastos ocasionados por este motivo, como son aparcamientos, etc., excepto las multas de tráfico o aparcamiento.

De los gastos de estancias en hotel, solamente el alquiler de la habitación.

4.º) Las primas y dietas se revisarán de la forma siguiente:

Prima por puesto de trabajo:

Esta prima se aumentará en el mismo porcentaje que sea aumentado el salario base.

Prima de desplazamiento:

Esta prima se aumentará en el mismo porcentaje que sea incrementada la masa salarial bruta.

Dieta: se aumentará en el mismo porcentaje que sea aumentado el IPC.

5.º) Cuando un agente técnico post-venta, no pueda seguir prestando sus servicios en este puesto de trabajo y sea trasladado a otro, en fábrica, se estudiará el caso particularmente.



6.º) Cuando, por necesidades de trabajo, tengan que permanecer desplazados cualquier día, considerado como no laborable en KSB Valves Spain, S.A., descansarán, a su regreso, tantos días laborales, como no laborales hayan permanecido desplazados con un incremento del 37%. Se hace constar que, este descanso, se concede solamente por el hecho de estar desplazados, independientemente que, en esos días, estén trabajando o no. Para descansar los días que les correspondan se pondrán de acuerdo, individualmente, con la empresa. Si no hubiese acuerdo, la empresa está obligada a conceder estos días antes de transcurrir tres meses, desde la fecha del desplazamiento. En este punto no se podrá acordar compensación monetaria.

7.º) Para las salidas de la península u otro territorio español, la empresa pagará todos los gastos, debidamente justificados, en lugar de las dietas. No se admitirán los gastos que se produzcan por motivos distintos a los intereses de la propia responsabilidad del puesto de trabajo. La prima por desplazamiento se incrementará el 100% mientras dure esta salida.

Cuando, por necesidades del trabajo, haya de permanecer un operario desplazado más de un mes en el extranjero, tendrá derecho a regresar a su domicilio y disfrutar los días que le pertenezcan, según lo acordado en el apartado 6.º) del presente anexo. Transcurridos estos se reintegrará de nuevo a su puesto de trabajo. Sin perjuicio de este derecho deberá avisar a la dirección, antes de regresar a su domicilio y antes de reincorporarse a su puesto de trabajo.

8.º) Como contraprestación al contenido de este acuerdo, el personal afectado estará disponible para cualquier asistencia técnica, dentro y fuera de la jornada de trabajo, ya sea en días laborables o festivos. No estarán disponibles y, por tanto, no se les requerirá para realizar ningún trabajo, durante su periodo de vacaciones, pero sí durante los días de descanso concedidos por anteriores desplazamientos.

9.º) Cuando no haya trabajo en asistencia técnica, este personal estará a disposición de su jefe inmediato, para los trabajos en fábrica que estime oportunos.

* * *



ANEXO III

CALENDARIO LABORAL KSB Valves Spain, S.A. 2026

ENERO 18						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO 20						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

MARZO 22						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL 18						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO 20						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO 20						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO 23						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

AGOSTO 19						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE 22						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE 21						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE 20						
L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE 15						
L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

SABADOS, DOMINGO Y FESTIVOS
NAVIDAD
PUENTES
FIESTAS LOCALES
DIAS VACACIONES DE EMPRESA

Vacaciones:	23 días de los cuales, SEGÚN CONVENIO EMPRESA:
	19 DIAS ELECTOS POR EL TRABAJADOR
	4 DIAS ELECTOS POR LA EMPRESA
	5 DIAS NAVIDAD
Puentes:	5 DIAS FIJADOS EN CALENDARIO
	2 DÍA ASUNTOS PROPIOS

Total días laborales:	213	Horas ANUALES 2026:	1704
-----------------------	-----	---------------------	------



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Anuncio relativo a admisión definitiva del permiso de investigación denominado «La Solana» n.º 4.944, para recursos de la Sección C) (arenas silíceas, áridos cuarcíticos, calizas, caolines y carbonato cálcico), y a la participación pública en relación con la autorización del plan de restauración.

La jefa del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, pone en conocimiento:

Que con fecha 8 de junio de 2026, ha sido admitido definitivamente el permiso de investigación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados y promotor.

Permiso de investigación n.º 4.944; nombre: La Solana; mineral: recursos de la Sección C) (arenas silíceas, áridos cuarcíticos, calizas, caolines y carbonato cálcico); superficie: 12 cuadrículas mineras; términos municipales: Castil de Peones, Briviesca, Quintanavides y Reinoso; promotor: Hormigones Premezclados Álava, S.A.

Lo que se hace público con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan examinar el expediente de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos (Sección de Minas), sito en plaza de Bilbao, número 3, 09006 Burgos, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 51.1 de la Ley 22/1973, de Minas, y el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, relativo a la participación pública en relación con la autorización del plan de restauración.

La documentación podrá consultarse por el público en la página web de la Junta de Castilla y León, en la sección correspondiente a Energía y Minería, Burgos | Energía y Minería | Junta de Castilla y León (jcyl.es), que podrá expresar las observaciones y opiniones que considere oportunas, en el plazo referido, dirigidas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos (Sección de Minas), sito en plaza de Bilbao, número 3, 09006 Burgos, órgano competente para autorizar el plan de restauración.

En Burgos, a 27 de julio de 2026.

La jefa del servicio territorial,
María Dolores Velasco Lajo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Por resolución número 8336/2026, de fecha 7 de agosto, el vicepresidente primero de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia en resolución número 7943/2023, de 3 de agosto, ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de técnico superior informático que a continuación se transcribe:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICO CORRESPONDIENTE AL TURNO DE NUEVO INGRESO DE PERSONAL FUNCIONARIO INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Resolución de la Vicepresidencia Primera de la Diputación Provincial de Burgos, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Mediante resolución de la Vicepresidencia Primera número 7006/2026, de 25 de junio, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la referida convocatoria, rectificada mediante resolución número 7310/2026, de 7 de julio, ambas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos números 124 y 133, de 6 y 17 de julio de 2026, respectivamente, habiendo finalizado los plazos de subsanación de diez días hábiles conferidos a los aspirantes excluidos y a quienes considerasen debieran figurar en la lista para tomar parte en la convocatoria aludida.

Habiéndose formulado reclamación por una de las aspirantes declarada excluida y constando en el expediente su desestimación, procede aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Esta Vicepresidencia Primera al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de Recursos Humanos, mediante decreto número 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, resuelve:

Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria, quedando, en todo caso, la admisión condicionada a que los aspirantes reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

– Aspirantes admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
1. AGUILERA LÓPEZ, JORGE	***6689**
2. ALBILLOS GARCÍA, ICÍAR	***6493**
3. ANTÓN GAGO, ÓSCAR	***7652**



APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
4. BARRIUSO VARELA, MIGUEL	***0019**
5. BERLINCHES LÓPEZ, ÉRIC	***1341**
6. CARRANZA GONZÁLEZ, SANDRA	***6735**
7. CARTER PITTI, JOSÉ MARIO	***4666**
8. CONTRERAS FERNÁNDEZ, NOEMÍ	***6525**
9. GOICOECHEA ROMÁN, ALEJANDRO	***1389**
10. GONZÁLEZ BARRIUSO, MARÍA	***7710**
11. GONZÁLEZ DOSANTOS, JOSÉ	***5632**
12. LÁZARO LÓPEZ, JOSÉ LUIS	***3472**
13. LIAÑO LIAÑO, PEDRO	***3304**
14. LÓPEZ PUENTE, EVA	***9709**
15. MARTÍNEZ ACHA, DAVID	***1064**
16. MARTÍNEZ RAMOS, CARLOS	***6824**
17. MARTÍNEZ SANLLORENTE, JONÁS	***6304**
18. MARTÍNEZ SANZ, CRISTINA	***9703**
19. ONTAÑÓN GONZÁLEZ, CAROLINA	***7326**
20. PALOMERO ILARDIA, MARCOS	***9733**
21. PAREDES PALACIOS, RUBÉN	***7809**
22. PÉREZ ALBA, JOSÉ M. ^a	***2879**
23. RODRÍGUEZ DOS SANTOS, FRANCISCO JAVIER	***3513**
24. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, GABRIEL	***2838**
25. TRECEÑO RODRÍGUEZ, RAFAEL	***1633**
26. VICENTE DÍEZ, M. ^a TERESA	***6754**

– Aspirantes excluidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	MOTIVO
1. ALONSO GINEL, ÓSCAR	***1363**	F.P.
2. CAUBILLA QUEVEDO, DAVID	***4470**	F.P.
3. CONTRERAS CONTRERAS, LUIS GUILLERMO	***9965**	T.N.
4. GONZÁLEZ NÚÑEZ, VÍCTOR	***2581**	T.N.
5. LARA CUADRADO, ISABEL M. ^a	***7851**	T.N.
6. LÓPEZ SOMAVILLA, MIKEL	***4891**	T.N.
7. LÓPEZ VALLEJO, JUAN MIGUEL	***9239**	T.N.
8. MARTÍNEZ PASCUAL, ÁNGEL	***6224**	T.N.
9. MORAL SANCHO, JAVIER	***6369**	T.N.
10. PALACIOS DONOSO, CARLOS	***5797**	T.N.
11. REGUERA ZORRILLA, GEMA	***4050**	T.N.
12. TEMIÑO GONZÁLEZ, SILVIA	***6868**	T.N.
13. VÁZQUEZ VÉLEZ, RUBÉN	***9584**	F.P.

F.P.: presentación fuera de plazo (no subsanable).

T.N.: no cumple o no indica la titulación exigida.



Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos oportunos, significándoles que contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán directamente formalizar recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Burgos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

En Burgos, a 10 de agosto de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2026 para el ejercicio de 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2026 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Huerta de Rey para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expuesto no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Huerta de Rey, a 31 de julio de 2026.

El alcalde,
José Antonio Cámara Molinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 10 de agosto 2026, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo de la plaza de responsable municipal vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

LISTADO DE ADMITIDOS

Nº de identificación fiscal	Nombre
***2840**	DAVID SAINZ-AJA SAINZ-MAZA
***9265**	DÉBORA URETA VICENTE
***1315**	DIEGO DEL POZO FRAILE
***8364**	DIEGO FRANCISCO BALSERA GARCÍA
***9105**	IRATXE URIARTE ELORDUY
***6193**	JORGE DANIEL GÓMEZ MADRIGAL
***4175**	JOSÉ FÉLIX CORCUERA VADILLO
***4162**	LUIS MIGUEL MARÍA GARCÍA
***7094**	MARÍA ROSARIO URIARTE ORTEGA
***3130**	REBECA PÉREZ SEGUNDO

LISTADO DE EXCLUIDOS

Nº de identificación fiscal	Nombre	Motivo de la exclusión
***7163**	DOUGLAS MIGUEL LLANOS MEDINA	incumplir base 2.f)

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

En Medina de Pomar, a 10 de agosto de 2026.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

I.E.S. LA PROVIDENCIA

Por resolución de la Presidencia de fecha 10 de agosto de 2026, se aprobaron las bases de la convocatoria para la segunda ampliación de la bolsa de empleo de profesor de Informática para el Instituto de Formación Profesional I.E.S. La Providencia, para impartir las enseñanzas de los ciclos formativos de F.P., en régimen laboral temporal.

Las bases podrán ser consultadas en la sede electrónica del I.E.S. La Providencia: (<https://pcentrosensenanzalaprovidencia.sedelectronica.es>) y son las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESOR DE INFORMÁTICA PARA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL I.E.S. LA PROVIDENCIA PARA IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE F.P.

Primera. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la ampliación de la bolsa de empleo de profesor para el Instituto de Formación Profesional I.E.S. La Providencia para impartir las enseñanzas de los ciclos formativos de F.P. mediante el sistema de concurso.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 2 años naturales desde la primera contratación que se llevó a cabo. Los aspirantes de la ampliación de la bolsa se incorporarán según su puntuación a los ya seleccionados en primera convocatoria y primera ampliación, respetándose el orden de los aspirantes ya incluidos en la bolsa. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y solo excepcionalmente, podrá prolongarse la vigencia de esta cuando así lo requieran las necesidades del servicio y no se supera los límites legales marcados.

Con todos los aspirantes se ampliará la bolsa de empleo para cubrir futuras necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios y que afecten al funcionamiento de los servicios públicos. Acreditado que el I.E.S. La Providencia es un servicio público que se presta durante el curso escolar, se considera que es necesario en caso de que se cuente con la correspondiente subvención de la Junta de Castilla y León para la contratación de la plaza mencionada anteriormente para atender correctamente su funcionamiento y garantizar la prestación de un servicio educativo adecuado.

Este contrato se financia en virtud del convenio firmado por este ayuntamiento con la Junta de Castilla y León por el que se articula la financiación para el sostenimiento del Centro de Formación Profesional I.E.S. La Providencia.



En principio, se amplía la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio (I.E.S. La Providencia) deben estar cubiertos.

Segunda. – Modalidad de contrato.

La modalidad del contrato será alguna de las reguladas por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2720/1998.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o parcial, y con horario confeccionado adaptándose a las necesidades del servicio.

La jornada de trabajo y las retribuciones serán las establecidas por el convenio aplicable al personal del I.E.S. La Providencia. La jornada de trabajo será según necesidades del servicio y de lunes a viernes.

Tercera. – Requisitos de los aspirantes.

– Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

– Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

– No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

– No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

– Estar en posesión de la titulación de Ingeniero Técnico o Superior Informático o Licenciatura o Grado en cualquiera de las ramas de Informática o similares o equivalencia a efectos de docencia que a continuación se recogen:

**ANEXO A****Titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad**

También son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones homologadas a las específicas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre (BOE de 17 de noviembre)

0590 - CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**0590-107****INFORMÁTICA**

LICENCIADO EN MATEMÁTICAS
LICENCIADO EN FÍSICA
INGENIERO EN INFORMÁTICA
INGENIERO EN ELECTRÓNICA
INGENIERO EN TELECOMUNICACIÓN
GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN
GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA DEL SOFTWARE
INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN
INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS
INGENIERO TÉCNICO DE TELECOMUNICACIÓN, ESPECIALIDAD TELEMÁTICA
DIPLOMADO EN ESTADÍSTICA

– Estar en posesión del Cap o máster universitario en Formación del Profesorado o que cumplan los requisitos para impartir la enseñanza según la legislación vigente.

Cuarta. – Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso de selección, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al señor presidente del I.E.S. La Providencia y se presentarán en el Registro General del citado patronato de La Providencia (<https://pcentrosensenanzalaprovidencia.sedelectronica.es>) o por correo postal o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley 39/2015. En caso de enviarse por correo postal se remitirá un correo electrónico secretario@medinadepomar.org haciendo constar dicha circunstancia.

El plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales a contar del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente se realizará oferta de empleo al SEPE.

Quinta. – Documentación a aportar.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes, junto con la instancia, será la siguiente:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la identidad.
- Acreditación documental de los méritos alegados: fotocopias compulsadas de los títulos, méritos alegados, contratos de trabajo y vida laboral.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

Sexta. – Valoración y selección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se constituirá una comisión de valoración, compuesta por:



Presidente: secretaria o persona en quien delegue.

Vocales: arquitecto técnico municipal.

Director de la Escuela de Formación Profesional I.E.S. La Providencia.

Un profesor de la Escuela de Formación Profesional I.E.S. La Providencia.

Suplentes: interventor municipal del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Profesor del I.E.S. La Providencia.

Secretaria: un funcionario del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Para la válida constitución de la comisión de valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la presidenta y el secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. – Sistema selectivo.

El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso, en el que se valorarán los siguientes extremos:

Fase concurso (12 puntos):

La valoración de méritos laborales y de formación: a estos efectos no se computarán aquellos que se pudieran exigir como requisito. Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) Experiencia laboral: máximo 6 puntos.

– Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza como docente a la que se opta, en cualquier administración pública o empresa privada: 0,2 puntos por mes.

– Por experiencia laboral como ingeniero o licenciado en Informática o equivalente en administración pública o empresa privada o como trabajador por cuenta propia: 0,1 punto por mes.

B) Formación: máximo 6 puntos.

– Por posesión de otros estudios universitarios relacionados con la educación o formación o másters, 1 punto por cada titulación. No se valorará el título de acceso requerido.

– Por la asistencia a cursos de formación o especialización relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente: 0,001 por hora. Como mínimo deberá tener 20 horas.



Octava. – Calificación.

– La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados expuestos en la base anterior. En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación en la experiencia, si persiste el empate a la mayor puntuación en formación y si persiste el empate por sorteo.

– Concluido el proceso selectivo el tribunal hará pública en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web municipal la puntuación total del proceso selectivo.

– La constitución de la bolsa de empleo, no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

En el caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de lo dispuesto en la base tercera que rige la presente convocatoria y/o del tiempo establecido por la legislación laboral, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

Novena. – Orden de llamamiento y funcionamiento de la bolsa.

– Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo llamamiento, y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el periodo de un curso escolar, bien seguido o alterno, salvo contratos de sustitución en que la persona continuará en su plaza hasta la cobertura del puesto.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán como ilocalizables y por tanto excluidos.

– Renuncia.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la administración.



- Alta en el régimen de autónomos.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en administraciones públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, y quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre ilocalizable, pasará al final de la lista.

Podrá asimismo el interesado manifestar expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

– Exclusión.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

Se considerará asimismo causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, la no superación del periodo de prueba o el despido.

Décima. – La contratación.

La resolución de la contratación será notificada al interesado con indicación del contrato y condiciones contractuales que le son aplicables.

En caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado.

Undécima. – Incompatibilidades.

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el ayuntamiento.



Duodécima. – Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación; sin perjuicio de poder instar la tutela judicial durante el plazo en que su derecho no haya prescrito conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez

Diligencia: la extiendo yo para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por resolución de la Presidencia de 10 de agosto de 2026. De lo que doy fe.

La secretaria,
Leticia Varona Alonso

* * *



MODELO DE INSTANCIA

D., con DNI, domicilio a efectos de notificación en, número de teléfono y número de la Seguridad Social

EXPONE

Primero. – Que vista la convocatoria en relación con las bases para la ampliación de la bolsa de empleo mediante el sistema de concurso para profesor del I.E.S. La Providencia (rama Informática), conforme a las bases, deseo tomar parte en el proceso selectivo, así como para formar parte de la bolsa de empleo.

Segundo. – Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y no me encuentro en ninguna causa de incompatibilidad.

Tercero. – Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para la selección de personal referenciada.

En, a de de 202.....

El solicitante,

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL I.E.S. LA PROVIDENCIA (BURGOS). –

Se deberá adjuntar la documentación requerida en las bases a la presente solicitud.

El plazo para presentar las instancias será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria. Las instancias se presentarán en el Registro General del ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas o a través del registro electrónico (<https://pcentrosensenanzalaprovidencia.sedelectronica.es>).

Los anuncios relativos a la presente convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del I.E.S. La Providencia.

En Medina de Pomar, a 10 de agosto de 2026.

El presidente,

Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

I.E.S. LA PROVIDENCIA

Por resolución de la Presidencia de fecha 10 de agosto de 2026, se aprobaron las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de profesor de FOL (formación y orientación laboral) para el Instituto de Formación Profesional I.E.S. La Providencia, para impartir las enseñanzas de los ciclos formativos de F.P., en régimen laboral temporal.

Las bases podrán ser consultadas en la sede electrónica del I.E.S. La Providencia: (<https://pcentrosensenanzalaprovidencia.sedelectronica.es>) y son las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESOR DE FOL (FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL) PARA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL I.E.S. LA PROVIDENCIA PARA IMPARTIR LAS ENSEÑANZAS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE F.P.

Primera. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo de profesor para el Instituto de Formación Profesional I.E.S. La Providencia para impartir las enseñanzas de los ciclos formativos de F.P. mediante el sistema de concurso.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 2 años naturales desde la primera contratación que se llevó a cabo. Los aspirantes de la ampliación de la bolsa se incorporarán según su puntuación a los ya seleccionados en primera convocatoria y primera ampliación, respetándose el orden de los aspirantes ya incluidos en la bolsa. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y solo excepcionalmente, podrá prolongarse la vigencia de esta cuando así lo requieran las necesidades del servicio y no se supera los límites legales marcados.

Con todos los aspirantes se creará la bolsa de empleo para cubrir futuras necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios y que afecten al funcionamiento de los servicios públicos. Acreditado que el I.E.S. La Providencia es un servicio público que se presta durante el curso escolar, se considera que es necesario en caso de que se cuente con la correspondiente subvención de la Junta de Castilla y León para la contratación de la plaza mencionada anteriormente para atender correctamente su funcionamiento y garantizar la prestación de un servicio educativo adecuado.

Este contrato se financia en virtud del convenio firmado por este ayuntamiento con la Junta de Castilla y León por el que se articula la financiación para el sostenimiento del Centro de Formación Profesional I.E.S. La Providencia.



En principio, se crea la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio (I.E.S. La Providencia) deben estar cubiertos.

Segunda. – Modalidad de contrato.

La modalidad del contrato será alguna de las reguladas por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2720/1998.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o parcial, y con horario confeccionado adaptándose a las necesidades del servicio.

La jornada de trabajo y las retribuciones serán las establecidas por el convenio aplicable al personal del I.E.S. La Providencia. La jornada de trabajo será según necesidades del servicio y de lunes a viernes.

Tercera. – Requisitos de los aspirantes.

– Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

– Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

– No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

– No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

– Estar en posesión de la titulación Licenciado o Graduado en Derecho, Licenciado o Graduado en Ciencias del Trabajo, Licenciado o Graduado en Ciencias Políticas, Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o Licenciado en Administración y Dirección de Empresas (ADE) / Economía.

Equivalencias aceptadas a efectos de docencia:

Diplomados en Relaciones Laborales o Graduados Sociales.

– Estar en posesión del Cap o máster universitario en Formación del Profesorado o que cumplan los requisitos para impartir la enseñanza según la legislación vigente.



En caso de realizar llamamiento para su contratación por necesidades del servicio se comunicará la titulación aportada por el aspirante para su admisión por la Inspección de Educación y en caso de que no la considere suficiente no se podrá formalizar el correspondiente contrato.

Cuarta. – Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso de selección, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al señor presidente del I.E.S. La Providencia y se presentarán en el Registro General del citado patronato de La Providencia (<https://pcentrosensenanzalaprovidencia.sedelectronica.es>) o por correo postal o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley 39/2015. En caso de enviarse por correo postal se remitirá un correo electrónico secretario@medinadepomar.org haciendo constar dicha circunstancia.

El plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales a contar del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente se realizará oferta de empleo al SEPE.

Quinta. – Documentación a aportar.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes, junto con la instancia, será la siguiente:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la identidad.
- Acreditación documental de los méritos alegados: fotocopias compulsadas de los títulos, méritos alegados, contratos de trabajo y vida laboral.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

Sexta. – Valoración y selección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se constituirá una comisión de valoración, compuesta por:

Presidente: secretaria o persona en quien delegue.

Vocales: arquitecto técnico municipal, interventor o persona que legalmente le sustituya, técnico de administración general.

Director de la Escuela de Formación Profesional I.E.S. La Providencia.

Un profesor de la Escuela de Formación Profesional I.E.S. La Providencia.

Suplentes: profesores del I.E.S. La Providencia.

Secretaria: un funcionario del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Para la válida constitución de la comisión de valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la presidenta y el secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.



Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. – Sistema selectivo.

El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso, en el que se valorarán los siguientes extremos:

Fase concurso (12 puntos):

La valoración de méritos laborales y de formación: a estos efectos no se computarán aquellos que se pudieran exigir como requisito. Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) Experiencia laboral: máximo 6 puntos.

– Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza como docente a la que se opta, en cualquier administración pública o empresa privada: 0,2 puntos por mes.

– Por experiencia laboral como ejercicio profesional de plaza de docente en administración pública o empresa privada o como trabajador por cuenta propia: 0,1 punto por mes.

B) Formación: máximo 6 puntos.

– Por posesión de otros estudios universitarios relacionados con la educación o formación o másters, 1 punto por cada titulación. No se valorará el título de acceso requerido.

– Por la asistencia a cursos de formación o especialización relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente: 0,001 por hora. Como mínimo deberá tener 20 horas.

Octava. – Calificación.

– La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados expuestos en la base anterior. En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación en la experiencia, si persiste el empate a la mayor puntuación en formación y si persiste el empate por sorteo.

– Concluido el proceso selectivo el tribunal hará pública en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web municipal la puntuación total del proceso selectivo.

– La constitución de la bolsa de empleo, no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

En el caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de lo dispuesto en la base tercera que rige la presente convocatoria y/o del tiempo establecido por la legislación laboral, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la bolsa de empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.



Novena. – Orden de llamamiento y funcionamiento de la bolsa.

– Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo llamamiento, y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el periodo de un curso escolar, bien seguido o alterno, salvo contratos de sustitución en que la persona continuará en su plaza hasta la cobertura del puesto.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán como ilocalizables y por tanto excluidos.

– Renuncia.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la administración.
- Alta en el régimen de autónomos.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en administraciones públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, y quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.



Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre ilocalizable, pasará al final de la lista.

Podrá asimismo el interesado manifestar expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

– Exclusión.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

Se considerará asimismo causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, la no superación del periodo de prueba o el despido.

Décima. – La contratación.

La resolución de la contratación será notificada al interesado con indicación del contrato y condiciones contractuales que le son aplicables.

En caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado.

Undécima. – Incompatibilidades.

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el ayuntamiento.

Duodécima. – Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación; sin perjuicio de poder instar la tutela judicial durante el plazo en que su derecho no haya prescrito conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez

Diligencia: la extiendo yo para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por resolución de la Presidencia de 10 de agosto de 2026. De lo que doy fe.

La secretaria,
Leticia Varona Alonso

* * *



MODELO DE INSTANCIA

D., con DNI, domicilio a efectos de notificación en, número de teléfono y número de la Seguridad Social

EXPONE

Primero. – Que vista la convocatoria en relación con las bases para la creación de la bolsa de empleo mediante el sistema de concurso para profesor del I.E.S. La Providencia (FOL - formación y orientación laboral), conforme a las bases, deseo tomar parte en el proceso selectivo, así como para formar parte de la bolsa de empleo.

Segundo. – Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia y no me encuentro en ninguna causa de incompatibilidad.

Tercero. – Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para la selección de personal referenciada.

En, a de de 202.....

El solicitante,

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL I.E.S. LA PROVIDENCIA (BURGOS). –

Se deberá adjuntar la documentación requerida en las bases a la presente solicitud.

El plazo para presentar las instancias será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria. Las instancias se presentarán en el Registro General del ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas o a través del registro electrónico (<https://pcentrosensenanzalaprovidencia.sedelectronica.es>).

Los anuncios relativos a la presente convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del I.E.S. La Providencia.

En Medina de Pomar, a 10 de agosto de 2026.

El presidente,

Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

I.E.S. LA PROVIDENCIA

Por resolución de la Presidencia de fecha 10 de agosto de 2026, se aprobaron las bases de la convocatoria para la ampliación de la bolsa de empleo de profesor de Mecánica para el Instituto de Formación Profesional I.E.S. La Providencia, para impartir las enseñanzas de los ciclos formativos de F.P., en régimen laboral temporal.

Las bases podrán ser consultadas en la sede electrónica del I.E.S. La Providencia: (<https://pcentrosensenanzalaprovidencia.sedelectronica.es>) y son las siguientes:

**BASES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESOR
DE MECÁNICA PARA EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
I.E.S. LA PROVIDENCIA PARA IMPARTIR EL CICLO FORMATIVOS
DE GRADO MEDIO DE MECÁNICA**

Primera. – Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la ampliación de la bolsa de empleo de profesor de mecánica para el Instituto de Formación Profesional I.E.S. La Providencia para impartir las enseñanzas de los ciclos formativos de F.P. mediante el sistema de concurso.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de 2 años naturales desde la primera contratación. Los aspirantes de la ampliación de la bolsa se incorporarán según su puntuación a los ya seleccionados en primera convocatoria, respetándose el orden de los aspirantes ya incluidos en la bolsa. No obstante lo anterior, si llegada la finalización de la misma no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo, y solo excepcionalmente, podrá prolongarse la vigencia de esta cuando así lo requieran las necesidades del servicio y no se supera los límites legales marcados.

Con todos los aspirantes se ampliará la bolsa de empleo para cubrir futuras necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios y que afecten al funcionamiento de los servicios públicos. Acreditado que el I.E.S. La Providencia es un servicio público que se presta durante el curso escolar, se considera que es necesario en caso de que se cuente con la correspondiente subvención de la Junta de Castilla y León para la contratación de la plaza mencionada anteriormente para atender correctamente su funcionamiento y garantizar la prestación de un servicio educativo adecuado.

Este contrato se financia en virtud del convenio firmado por este ayuntamiento con la Junta de Castilla y León por el que se articula la financiación para el sostenimiento del Centro de Formación Profesional I.E.S. La Providencia.



En principio, se amplía la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio (I.E.S. La Providencia) deben estar cubiertos.

Segunda. – Modalidad de contrato.

La modalidad del contrato será alguna de las reguladas por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2720/1998.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o parcial, y con horario confeccionado adaptándose a las necesidades del servicio.

La jornada de trabajo y las retribuciones serán las establecidas por el convenio aplicable al personal del I.E.S. La Providencia. La jornada de trabajo será según necesidades del servicio y de lunes a viernes.

Tercera. – Requisitos de los aspirantes.

– Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

– Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

– No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

– No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

– Estar en posesión de la titulación de Ingeniero, Ingeniero Técnico, Licenciado o Grado de los siguientes títulos equivalentes a efectos de docencia para impartir las asignaturas de Sistemas de Carga y Arranque, Circuitos Eléctricos Auxiliares del Vehículo en el Ciclo de Grado Medio de Electromecánica de Vehículo y Ciencias Aplicadas I y II en Formación Básica:

- Ingeniero Técnico Industrial.
- Ingeniero en Automoción.



- Ingeniero Industrial.
- Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales.
- Grado en Ingeniería Mecánica.
- Grado en Ingeniería Electromecánica Industrial y Automática.
- Grado en Ingeniería en Organización Industrial.
- Ingeniería de Sistemas Electromecánicos.
- Ingeniería Eléctrica.

En todo caso se requerirá informe favorable de Inspección de Educación que acredite la posibilidad de impartir los módulos correspondientes.

- Estar en posesión del Cap o máster universitario en Formación del Profesorado o que cumplan los requisitos para impartir la enseñanza según la legislación vigente.

Cuarta. – Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso de selección, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al señor presidente del I.E.S. La Providencia y se presentarán en el Registro General del citado patronato de La Providencia (<https://pcentrosensenanzalaprovidencia.sedelectronica.es>) o por correo postal o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley 39/2015. En caso de enviarse por correo postal se remitirá un correo electrónico secretario@medinadepomar.org haciendo constar dicha circunstancia.

El plazo de presentación de instancias será de 15 días naturales a contar del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente se realizará oferta de empleo al SEPE.

Quinta. – Documentación a aportar.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes, junto con la instancia, será la siguiente:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la identidad.
- Acreditación documental de los méritos alegados: fotocopias de los títulos, méritos alegados, contratos de trabajo y vida laboral.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

Sexta. – Valoración y selección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se constituirá una comisión de valoración, compuesta por:

Presidente: secretaria o persona en quien delegue.



Vocales: arquitecto técnico municipal.

Director de la Escuela de Formación Profesional I.E.S. La Providencia.

Un profesor de la Escuela de Formación Profesional I.E.S. La Providencia.

Suplentes: interventor municipal del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Profesor del I.E.S. La Providencia.

Secretaria: un funcionario del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Para la válida constitución de la comisión de valoración, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la presidenta y el secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

Séptima. – Sistema selectivo.

El sistema de selección de los aspirantes será mediante concurso, en el que se valorarán los siguientes extremos:

Fase concurso (12 puntos):

La valoración de méritos laborales y de formación: a estos efectos no se computarán aquellos que se pudieran exigir como requisito. Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) Experiencia laboral: máximo 6 puntos.

– Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza como docente a la que se opta, en cualquier administración pública o empresa privada: 0,2 puntos por mes.

– Por experiencia laboral como ingeniero o licenciado en Mecánica en administración pública o empresa privada o como trabajador por cuenta propia: 0,1 punto por mes.

B) Formación: máximo 6 puntos.

– Por posesión de otros estudios universitarios relacionados con la educación o formación, 1 punto por cada titulación. No se valorará el título de acceso requerido (máximo 3 puntos).

– Por la asistencia a cursos de formación o especialización relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente: 0,005 por hora (máximo 3 puntos). Como mínimo deberá tener 20 horas.



Octava. – Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados expuestos en la base anterior. En caso de empate, se atenderá al máximo de puntos obtenidos en la experiencia, en caso de persistir el empate al máximo de puntos en formación, y si persiste el empate por sorteo.

Concluido el proceso selectivo el tribunal hará pública en el tablón de edictos del ayuntamiento y en la página web municipal la puntuación total del proceso selectivo.

La constitución de la bolsa de empleo, no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

Novena. – Orden de llamamiento y funcionamiento de la bolsa.

– Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa.

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo nombramiento, y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el periodo de un curso escolar, bien seguido o alterno, salvo contratos de sustitución en que la persona continuará en su plaza hasta la cobertura del puesto.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán como ilocalizables y por tanto excluidos.

– Renuncia.

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la administración.
- Alta en el régimen de autónomos.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.



- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en administraciones públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, y quedarán en situación de suspensión de llamada hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas, da lugar al desplazamiento al último lugar de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente, no contesta o se encuentre ilocalizable, pasará la final de la lista.

Podrá asimismo el interesado manifestar expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

– Exclusión.

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, el aspirante rechaza la oferta injustificadamente, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

Se considerará asimismo causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, la no superación del periodo de prueba o el despido.

Décima. – La contratación.

La resolución de la contratación será notificada al interesado con indicación del contrato y condiciones contractuales que le son aplicables.

En caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado.

Undécima. – Incompatibilidades.

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el ayuntamiento.

Duodécima. – Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación; sin perjuicio de poder



instar la tutela judicial durante el plazo en que su derecho no haya prescrito conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez

Diligencia: la extiendo yo para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por resolución de la Presidencia de 10 de agosto de 2026. De lo que doy fe.

La secretaria,
Leticia Varona Alonso

* * *



INSTANCIA

D., con DNI, domicilio a efectos de notificación en, número de teléfono y número de la Seguridad Social

EXPONE

Primero. – Que vista la convocatoria publicada en relación con la convocatoria y bases de selección para la ampliación de la bolsa de empleo mediante el sistema de concurso profesor del I.E.S. La Providencia (Mecánica), conforme a las bases que se publican, deseo tomar parte en el proceso selectivo así como para formar parte de la bolsa de empleo.

Segundo. – Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. – Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa al proceso de selección.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para participar en la selección de personal referenciada.

En, a de de 2026.

El solicitante,

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DEL I.E.S. LA PROVIDENCIA (BURGOS). –

Se deberá adjuntar la documentación requerida en las bases a la presente solicitud.

El plazo para presentar las instancias será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria. Las instancias se presentarán en el Registro General del ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas o a través del registro electrónico (<https://pcentrosensenanzalaprovidencia.sedelectronica.es>).

Los anuncios relativos a la presente convocatoria serán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del I.E.S. La Providencia.

En Medina de Pomar, a 10 de agosto de 2026.

El presidente,

Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión celebrada el día 2 de julio de 2026, ha aprobado inicialmente el «Reglamento municipal por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro».

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre información pública por término de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias por parte de los interesados a cuyo efecto se hace saber que el texto del citado reglamento podrá consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica (sede.mirandadeebro.es) y en el tablón de edictos de la casa consistorial (situado en los soportales del ayuntamiento).

En Miranda de Ebro, a 6 de agosto de 2026.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLMEDILLO DE ROA

*Bajas en el padrón municipal de habitantes de extranjeros
que no han realizado la renovación*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicar la notificación a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por resolución de Alcaldía, de fecha 15 de junio de 2026, se acordó lo siguiente:

RESUELVO

Primero. – Que se inicie el expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO
IOAN FILIP	SX3****9
GENKA PETROVA TSVETANOVA	X3*****3*

Segundo. – Que se dé audiencia a los interesados por plazo de diez días, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes, advirtiéndoles que, de no recibir contestación en cuanto a su conformidad o disconformidad en el citado plazo, se realizará la baja de oficio.

En Olmedillo de Roa, a 10 de agosto de 2026.

El alcalde,
Miguel Ángel Muñoz Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

*Aprobación del plan económico financiero del Ayuntamiento
de Rabé de las Calzadas (Burgos)*

El Pleno del Ayuntamiento de Rabé de Las Calzadas (Burgos), en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2026, adoptó el acuerdo de aprobación del plan económico financiero referido a los ejercicios 2026-2027, por incumplimiento de la regla fiscal de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2025.

Por lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia de dicho plan económico financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Rabé de Las Calzadas, hasta la finalización de la vigencia del propio plan. Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que estará a disposición durante dicho periodo, en las dependencias municipales del ayuntamiento y en la sede electrónica de este (<https://rabelascalzadas.sedelectronica.es>).

En Rabé de las Calzadas, a 31 de julio de 2026.

El alcalde,
Diego Rodríguez Prieto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://trespaderne.sedelectronica.es>).

En Trespaderne, a 10 de agosto de 2026.

El secretario-interventor,
José María Jiménez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Acuerdo del Pleno de fecha 7 de agosto de 2026 del Ayuntamiento de Trespaderne, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2026 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, que no afecta a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito que no afecta a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de crédito que no afecta a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 7 de agosto de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://trespaderne.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Trespaderne, a 10 de agosto de 2026.

El secretario-interventor,
José María Jiménez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobación inicial

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de solares, ornato público y recogida de enseres y residuos, por acuerdo del Pleno de fecha 7 de agosto de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://trespaderne.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

En Trespaderne, a 10 de agosto de 2026.

El secretario-interventor,
José María Jiménez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES

Bando de la Alcaldía-Presidencia

José Daniel Grijalvo Preciado, alcalde de este ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de mayo de 2026 quede vacante el cargo de juez de paz titular.

Que corresponde al Pleno del ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

(En su caso) asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://villaquirandelosinfantes.sedelectronica.es>)

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villaquirán de los Infantes, a 14 de agosto de 2026.

El alcalde,

José Daniel Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del anexo de subvenciones para incluir una subvención directa a la asociación Agustín López por importe de 6.000,00 euros para el fomento de la cultura y la música en el municipio.

Con todo ello, por acuerdo del Pleno de fecha 13 de agosto de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://villarcayomcv.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 14 de agosto de 2026.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de 2026/MOD/014 de transferencia de crédito entre partidas de diferente área de gasto por un importe total de 31.000,00 euros.

Con todo ello, por acuerdo del Pleno de fecha 13 de agosto de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://villarcayomcv.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 14 de agosto de 2026.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA DE RIOPISUERGA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga para el ejercicio de 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	23.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	46.250,00
4.	Transferencias corrientes	2.900,00
6.	Inversiones reales	113.400,00
Total presupuesto		186.350,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	11.560,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	850,00
4.	Transferencias corrientes	8.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	71.510,00
7.	Transferencias de capital	93.730,00
Total presupuesto		186.350,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Zarzosa de Riopisuerga, a 3 de agosto de 2026.

El alcalde,
Eduardo Alonso Andrés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BÓVEDA DE LA RIBERA

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Bóveda de la Ribera, a 10 de agosto de 2026.

La alcaldesa,
María Ángeles Villasante Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CERNÉGULA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2026 para el ejercicio de 2026*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2026, ha aprobado inicialmente el expediente de 1/2026 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cernégula para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cernégula, Merindad de Río Ubierna, a 14 de agosto de 2026.

El alcalde pedáneo,
Eloy García Melgosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA CERCA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Cerca, a 10 de agosto de 2026.

El alcalde,
Guillermo Zorrilla Blanco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MORADILLO DE SEDANO

Por la junta vecinal de la Entidad Local Menor de Moradillo de Sedano, en sesión extraordinaria de fecha 30 de julio de 2026, fue aprobado el proyecto de ejecución «Pavimentación de plaza, escaleras de conexión y muro de refuerzo en Moradillo de Sedano (Burgos)», redactada por la ingeniera civil doña Beatriz Andrea Mediavilla Caballero, con un presupuesto total de 39.802,28 euros.

Se expone al público por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta entidad local menor, a efectos de presentar las reclamaciones y alegaciones pertinentes por los interesados, si hubiere lugar.

En Moradillo de Sedano, a 6 de agosto de 2026.

El alcalde pedáneo gestor,
Ricardo Morales Fernández.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MORADILLO DE SEDANO

Por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Moradillo de Sedano, en sesión extraordinaria de fecha 30 de julio de 2026, fue aprobado el proyecto de ejecución «Vallado de forja y muro de contención en camino de Moradillo de Sedano (Burgos)», redactada por la ingeniera civil doña Beatriz Andrea Mediavilla Caballero, con un presupuesto total de 24.478,30 euros.

Se expone al público por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta entidad local menor, a efectos de presentar las reclamaciones y alegaciones pertinentes por los interesados, si hubiere lugar.

En Moradillo de Sedano, a 6 de agosto de 2026.

El alcalde pedáneo gestor,
Ricardo Morales Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OTEO DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Oteo de Losa, a 10 de agosto de 2026.

El alcalde,
Rubén Robredo Villota



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS CALZADAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad de Aguas Las Calzadas para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	8.744,10
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.706,68
	Total presupuesto	42.450,78

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	42.450,78
	Total presupuesto	42.450,78

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Zamanzas, a 7 de agosto de 2026.

El presidente,
Moisés Jesús Crespo Gallo